



Municipalidad Distrital de Yauca
Gral. Segura s/n Plaza Principal
CARAVELI - AREQUIPA - PERÚ

000077

ORDENANZA MUNICIPAL N° — 003-2011-MDY

Yauca, 01 de junio del 2011

VISTOS.- En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10 -2011-MDY de fecha 31 de mayo del 2011; :

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas;

Que en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado al Concejo Municipal facultades normativas dentro de su competencia conforme lo establecido en el artículo 200 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el precepto constitucional detallado en el párrafo precedente de nuestra carta magna y que ostenta rango de ley.

Que asimismo el artículo 40 de la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades establece que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.





Municipalidad Distrital de Yauca
Gral. Segura s/n Plaza Principal
CARAVELI - AREQUIPA - PERÚ

Que, ante bajo contexto y teniendo en cuenta las constantes quejas realizadas por vecinos afectados por los ruidos molestos causados por dichas plantas de aceite, y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 78 de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. Asimismo, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o, servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

Que por lo tanto estando a lo dispuesto por el artículo 8 numeral 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y después de un largo debate, estando a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto UNANIME de los señores Regidores:

**ORDENANZA QUE PROHIBE LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE
EXTRACCION DE ACEITE DE OLIVA DENTRO DEL RADIO URBANO DEL
DISTRITO DE YAUCA**



ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene como objeto PROHIBIR la instalación de Plantas o Fábricas de Extracción de Aceite de Oliva dentro de la Zona Urbana del Distrito de Yauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Toda persona natural o jurídica que incumpla es decir que pretenda o instale plantas de extracción o fabricas de extracción dentro de la zona urbana del distrito se hará merecedora a las sanciones administrativas y legales que su actuar corresponda y que se encuentran



Municipalidad Distrital de Yauca
Gral. Segura s/n Plaza Principal
CARAVELI - AREQUIPA - PERÚ

000870

Establecidas en el régimen de sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital de Yauca.

ARTÍCULO TERCERO.- Concédase el plazo de 45 días calendario a efecto de que las plantas o fábricas existentes dentro de la zona urbana procedan a hacer dejación de las misma, siempre y cuando no posean licencia de funcionamiento otorgada con anterioridad a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Facúltese al Despacho de Alcaldía a realizar las acciones administrativas correspondientes para evitar la instalación de nuevas plantas o fábricas de extracción de Aceite de Oliva.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA

Arturo Montesinos Nevra
ALCALDE